



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 3 de febrero de 2021, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Presidente:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y diecisiete minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/3 Ordinario 27/01/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 27 de enero de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/51 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 03-02-2021.

1. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 2 de Ciudad Real, remite Sentencia, relativa al Procedimiento Abreviado 0000153/2020, de recurso

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/02/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contencioso-administrativo a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ciudad Real, contra el Ayuntamiento de Campo de Criptana, por el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de funcionario interino, con el siguiente Fallo: "Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores de Ciudad Real".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Vicepresidencia de la Junta de Comunidades, remite Resolución de Ampliación de plazo de DOS MESES al Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la finalización del proyecto de Reforma en el Centro de Interpretación Molino-Museo Sara Montiel, en virtud del procedimiento previsto en el Decreto 7/2016, de 15 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, comunica que con objeto de desempeñar eficazmente sus funciones de tutela y protección del dominio público hidráulico y de seguimiento y control de los vertidos que se realizan en el mismo durante la próxima campaña de elaboración de productos alimenticios procedentes de industrias cárnicas, queseras, etc., hace varias indicaciones que se deberán cumplir, y a tal efecto, requiere que se adopten las medidas necesarias para evitar que se incorporen vertidos a la red de saneamiento municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado una obra nueva terminada de Urbana: Vivienda en planta baja y primera, en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la finca Urbana: Vivienda en planta baja y primera en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, que han declarado una construcción Urbana: Casa en planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle, número

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. La Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, comunica que, ante la proximidad del inicio de la cuaresma el día 17 de febrero de 2021, y posteriormente la Semana Santa, del día 28 de marzo a 4 de abril de 2021, y teniendo en cuenta que en todos los municipios de Ciudad Real es costumbre celebrar eventos y actos organizados por parroquias, hermandades y cofradías, etc., en los que se haga uso de la vía pública o que se celebren en espacios abiertos al público, se estará a lo

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/02/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dispuesto en las medidas que se impongan en lo relativo a limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, limitación a la permanencia de personas en lugares de culto y actividades religiosas de ámbito social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 19, de fecha 29 de enero de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 28/01/2021, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 20, de fecha 1 de febrero de 2020, las siguientes:
 1. Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021.
 2. Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.
 3. Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva de la modificación fiscal nº 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 4. Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal nº 414 del aparcamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el área de servicio de autocaravanas ubicado en el municipio de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/52 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Ciudad Real.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/706 de fecha 27/01/2021) vecino de la calle, nº .., exponiendo que al ser la calle tan estrecha, tiene mucha dificultad para sacar o entrar el coche en su cochera (vado nº), y solicita se valore la posibilidad de que se pinte de amarillo en la acera de enfrente para facilitarle el acceso.

Visto que la placa de vado se encuentra al corriente.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/51, de fecha 29/01/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/02/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/02/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"Personados en el lugar y observada la situación de la zona, los agentes que suscriben NO creen necesario pintar de amarillo enfrente del vado nº, ya que si bien es cierto que la calle es estrecha y si se encuentra estacionado un vehículo, tendría dificultades para acceder a su domicilio, se da la circunstancia que enfrente del mismo tiene una portada con rebaje con lo que si estuviese regulada con el vado pertinente ningún vehículo podría aparcar. Se adjuntan 2 fotografías de la zona."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe emitido al efecto por la Policía Local referido mas atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/58 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Nueva Montaña.

Vista la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/786 de fecha 29/01/2021), exponiendo que cuando tiene que sacar el tractor y el remolque del cercado de su propiedad, en la calle, nº .. de esta localidad, tiene mucha dificultad para hacerlo; y solicita que se pinte de amarillo enfrente de la acera (vado nº

Visto que la placa de vado se encuentra al corriente.

Visto el Informe de la Policía Local, salida nº 2021/66 de fecha 1 de febrero de 2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"Personados en el lugar y observada la situación de la zona, los agentes que suscriben creen necesario pintar de amarillo enfrente del vado nº, ya que debido a la estrechez de la calle si hay un vehículo en frente, el acceso al mismo es dificultoso."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. PROPUESTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

2.3.1 PRP 2021/48: Propuesta de Aceptación de Clasificación de Ofertas y Adjudicación en el procedimiento de licitación con número de expediente: 2020/3351.

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**, mediante procedimiento negociado sin publicidad con exclusividad.

VISTO el resultado de la apertura del sobre electrónico A, efectuado por la Mesa de Contratación con fecha 22 de diciembre de 2020, que contiene la documentación

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/02/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





administrativa, exigida en el PCAP, aportada por la empresa participante, y la calificación efectuada sobre la misma, que es la siguiente:

LICITADORES	ESTADO
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.	Admitido

VISTO el resultado de la documentación aportada en el sobre B, que contiene la oferta económica, así como los documentos relativos a la oferta técnica, presentada por cada una de las empresas que han sido admitidas y cuyos datos se recogen a continuación y, una vez finalizada la fase de negociación con la citada empresa, la Mesa de Contratación, con fecha 14 de enero de 2021, formula propuesta de clasificación de las ofertas definitivas presentadas una vez finalizada la negociación de las mismas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación del PCAP, arrojando la siguiente prelación, procediendo a requerir al primer clasificado la documentación prevista en la cláusula 19 del PCAP:

ORDEN	LICITADORES	ESTADO	Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.	Admitido		80.0	80.0

RESULTANDO que, con fecha 27 de enero de 2021, la mercantil DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L., ha adjuntado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación requerida, de la que se desprende que cumple los requisitos previstos en los Pliegos y resto de legislación aplicable, y que ha sido incluida en el expediente 2020/3351.

RESULTANDO que la empresa adjudicataria ha constituido la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por importe de 600,00€ que corresponde al 5% del importe de la oferta presentada por el licitador, excluyendo el I.V.A., mediante ingreso en efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento. (CARTA DE PAGO Nº.:)

CONSIDERANDO lo establecido en la LCSP que rige la adjudicación de los contratos siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad y constando en el expediente la fiscalización previa del mismo por parte de la intervención de fondos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la propuesta de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación, formulada por la Mesa de Contratación, de acuerdo al orden siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	04/02/2021	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	04/02/2021	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.
---	------------------------------------

Segundo.- Adjudicar la licitación del **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**, a la mercantil **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.**, en el precio ofertado de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS), IVA excluido, ascendiendo el IVA correspondiente a la cantidad de 2.520,00€ (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS), por lo que la oferta total asciende a un importe de 14.520,00€ (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS), e incorporar dicha oferta en el documento de formalización del contrato en el que habrá de quedar aneja la totalidad de condiciones incluidas en la oferta del adjudicatario.

Tercero.- Comprometer el gasto por importe de 14.520,00€ (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS), IVA incluido, calculado éste con arreglo al IVA actualmente vigente, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y en los distintos ejercicios presupuestarios que proceda.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, del presente acuerdo de adjudicación conforme a lo establecido en la LCSP.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato al Auxiliar de Nuevas Tecnologías, D. Ramón Pérez Gómez de la Cueva y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria conforme a lo dispuesto en la LCSP, informando a la misma de que, el plazo máximo para la formalización del contrato será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, facultando al Sr. Alcalde Presidente de esta corporación para la formalización del mismo, dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3.2. PRP 2021/56: Propuesta de Aceptación de Clasificación de Ofertas y Adjudicación en el procedimiento de licitación con número de expediente: 2020/3250.

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS ABSIS INSTALADAS EN ESTE**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/02/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/02/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO, mediante procedimiento negociado sin publicidad con exclusividad.

VISTO el resultado de la apertura del sobre electrónico A, efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de diciembre de 2020 y la subsanación que sobre la misma fue requerida al licitador con esa misma fecha.

VISTO el resultado de la subsanación requerida del sobre electrónico A, presentada por la licitadora con fecha 22 de diciembre de 2020, y la calificación de la misma realizada por la Mesa de Contratación, con fecha 14 de enero de 2021, y cuyo resultado es el siguiente:

LICITADORES	ESTADO
ABS INFORMÁTICA, S.L.U.	Admitido

VISTO el resultado de la documentación aportada en el sobre B, que contiene la oferta económica, así como los documentos relativos a la oferta técnica, presentada por cada una de las empresas que han sido admitidas y cuyos datos se recogen a continuación y, una vez finalizada la fase de negociación con la citada empresa, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 27 de enero de 2021, formula propuesta de clasificación de las ofertas definitivas presentadas una vez finalizada la negociación de las mismas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación del PCAP, arrojando la siguiente prelación, procediendo a requerir al primer clasificado la documentación prevista en la cláusula 19 del PCAP:

ORDEN	LICITADORES	ESTADO	Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	ABS INFORMÁTICA, S.L.U.	Admitido		80.0	80.0

RESULTANDO que, con fecha 29 de enero de 2021, la mercantil ABS INFORMÁTICA, S.L.U., ha adjuntado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación requerida, de la que se desprende que cumple los requisitos previstos en los Pliegos y resto de legislación aplicable, y que ha sido incluida en el expediente 2020/3250.

RESULTANDO que la empresa adjudicataria ha autorizado expresamente a este Ayuntamiento para que practique la retención de 1.995,50 euros en concepto de retención en el precio en la primera factura o sucesivas hasta completar la totalidad de la garantía definitiva de conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del PCAP.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
04/02/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
04/02/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSIDERANDO lo establecido en la LCSP que rige la adjudicación de los contratos siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad y constando en el expediente la fiscalización previa del mismo por parte de la intervención de fondos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la propuesta de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación, formulada por la Mesa de Contratación, de acuerdo al orden siguiente:

1	ABS INFORMÁTICA, S.L.U.
---	-------------------------

Segundo.- Adjudicar la licitación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS ABSIS**, a la mercantil **ABS INFORMÁTICA, S.L.U.**, en el precio ofertado de 39.910,00€ (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS), IVA excluido, ascendiendo el IVA correspondiente a la cantidad 8.381,10€ (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON 10 CÉNTIMOS DE EURO), por lo que la oferta total asciende a un importe de 48.291,10€ (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO), e incorporar dicha oferta en el documento de formalización del contrato en el que habrá de quedar aneja la totalidad de condiciones incluidas en la oferta del adjudicatario.

Tercero.- Comprometer el gasto por importe de 48.291,10€ (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, calculado éste con arreglo al IVA actualmente vigente, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto y en los distintos ejercicios presupuestarios en que proceda, al tratarse este de un gasto con carácter plurianual, procediendo a la retención en el pago de la primera o sucesivas facturas hasta cubrir el importe de garantía definitiva, que asciende a 1.995,50€.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, del presente acuerdo de adjudicación conforme a lo establecido en la LCSP.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato al Auxiliar de Nuevas Tecnologías, D. Ramón Pérez Gómez de la Cueva y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria conforme a lo dispuesto en la LCSP, informando a la misma de que, el plazo máximo para la formalización del contrato será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, facultando al Sr. Alcalde Presidente de esta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/02/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





corporación para la formalización del mismo, dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público.

2.4. OTROS ASUNTOS

2.4.1. PRP 2021/47 Dación de cuenta de las Notificaciones de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

Por el Departamento de Rentas, se da cuenta de las siguientes notificaciones recibidas de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativas a los acuerdos de alteración de titularidad de las siguientes fincas:

- De la finca sita en la Calle Cervantes n .. con Ref. Cat. con el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro....., comunicando el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento del 100% del derecho de usufructo y del 100% de la nuda propiedad a nombre de, de acuerdo con el contrato de Cesión de uso de Solares suscrito por ambos interesados con fecha del día seis de noviembre de 2019.
- De la finca sita en la Calle CL Valenzuela con Ref. Cat. nº con el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro, comunicando el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento del 100% derecho de usufructo y del 50% de la nuda propiedad a nombre de.... y del 50% de la nuda propiedad a nombre de, de acuerdo con el contrato de Cesión de uso de Solares suscrito por ambos interesados con fecha del día 25 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad dar traslado al Departamento de Secretaría y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2021/54 Resolución de imposición sanción Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2020/2104, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino del Cirujano o Camino de Castilla al Puente Bermeja, camino catastrado como polígono .., parcelas, a la altura de la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a incoar el correspondiente expediente sancionador nº.: **2020/2104** en el que se designó instructora del procedimiento a D^a., Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, y que fue notificado al presunto infractor con fecha 9 de noviembre de 2020, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que formulara alegaciones sobre el contenido de dicho acuerdo e informándole de que, en caso de no efectuarlas **éste podría ser considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento expreso sobre la responsabilidad imputada.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/02/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que, transcurrido dicho plazo, no constan en este departamento la existencia de alegaciones al acuerdo de iniciación notificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n. de la citada norma, atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora** y que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando que el art 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común establece que **"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario"**

Considerando lo dispuesto en el art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual: **"... en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada."**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/02/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/02/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad
ACUERDA:

1º) No habiéndose desvirtuado los hechos inicialmente imputados durante la sustanciación del procedimiento, sancionar a D., como consecuencia de la siguiente infracción y por los siguientes hechos:

Hechos que se consideran probados: Ha estado labrando la parcela .., parcela plantada de viña en vaso, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas.		
Fecha de los hechos: 10/08/2020	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2020/2104
Lugar de la infracción: Camino del Cirujano o Castilla Puente Bermeja.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.	
Identificación de la persona o personas presuntamente responsables: D. Domicilio: C/ - Tomelloso (CIUDAD REAL)		
Calificación jurídica de la infracción y sanción que se impone: Calificación: LEVE Sanción: De 150,25 Euros.		

2º) Notificar la presente resolución al responsable, junto con los recursos pertinentes y plazos para interponerlos.

3º) Tercero.- Dar traslado al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, para que una vez que el presente acuerdo sea ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la correspondiente liquidación y procedimiento de cobro legalmente previsto de la sanción impuesta.

2.4.3. PRP 2021/57 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2020/3207

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANA ISABEL CASTELLANOS
SECRETARIA
04/02/2021

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2020/3207, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de Nieva, camino catastrado como polígono .., parcelas, a la altura de la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 6 de noviembre del 2020 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de Nieva, se comprobó que han estado labrando la parcela ..., parcela plantada de viña en espaldera, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas."*

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, se acordó lo siguiente:

"1º) *Requerir al propietario de la parcela ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.*

2º) *Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."*

RESULTANDO que, con fecha 18/01/2021, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: Informe de situación del camino catastrado como polígono 41 parcelas 9012, camino de Nieva, y el número de expediente, 3207/2020.

Informo:

1- Girada vista de inspección en suelo rústico el día 28 de diciembre del 2020, en el camino de Nieva, a la altura de la parcela ... del polígono .., en la que se comprobé que el propietario-explotador, no ha realizado ninguna actuación al respecto."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/02/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2020/3207** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/02/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/02/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hechos que motivan la incoación del procedimiento: Han estado labrando la parcela ..., parcela plantada de viña en espaldera, y han labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas.		
Fecha de los hechos: 06/11/2020	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2020/3207
Lugar de la infracción: Camino de Nieva.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.		Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 €uros.
Identificación del titular catastral:		
Dirección:, s/n - 13610 CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 150,25 €uros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, D^a., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:**

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 04/02/2021
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 04/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y un minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/02/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/02/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2181e3a492b848d1bf053cdf5f059852001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

